

Los Fiscales han visto este Expediente con las dos causas Criminales que íntimamente se han unido y dicen: Que para acordarse de si está ó no en uso el Privilegio, cuyo testimonio se ha presentado por la Provincia de Alaba de que en las causas segundas ante la Dignidad General por vía de curso de Hermandad, se hayan de otorgar las apelaciones para la Real persona ó al Consejo, corresponde que las Escribanías de Cámara certifiquen de los Exemplares que obren en ellos

relativos á este Particular, lo que eva-
cuen con toda posible brevedad para q.
no se entorpezca el curso de las expresadas
Causas y despues vuelva el Expediente á
los Fiscales que dirán lo que entiendan
en Justicia, o' resolverá el Consejo lo mas
acertado. Madrid y Febrero de mil
ochocientos uno.

Alcaldes de la	{	Madrid siete mil y noventa y cinco.
Castil.		
Isla.		
Baca.		
Pastor.		
Almirante.		
		Como lo dicen los Se- ñores Fiscales =